

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 3.357/1998, a instancias de don El Kouradi Abdelaziz contra resolución del Consulado de España en Nador, que denegó visado, por la presente se notifica a usted la resolución recaída con fecha 22 de abril de 1999, que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia: La extiendo yo el Secretario para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para interponer recurso en forma, sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico. Madrid, 22 de abril de 1999.—Auto.—En Madrid a 22 de abril de 1999.—Parte dispositiva.—La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don El Kouradi Abdelaziz.—Y una vez sea firme esta resolución, sin más trámites archívense las presentes actuaciones previa baja y anotación en los libros de esta Secretaría.—Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el término de cinco días ante esta misma Sección. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don El Kouradi Abdelaziz, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 11 de noviembre de 1999.—El Secretario.—40.602.

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 237/1999, a instancias de don Ahmed Laaroussi, contra resolución de Consulado de España en Tánger, que denegó visado, por la presente se notifica a usted la resolución recaída con fecha 1 septiembre de 1999, que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia.—La extiendo yo el Secretario para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para interponer recurso en forma sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico. Madrid, 1 de septiembre de 1999.—Auto número 1231.—En Madrid a 1 de septiembre de 1999.—Parte dispositiva.—La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Ahmed Laaroussi.—Y una vez sea firme esta resolución, sin más trámites archívense las presentes actuaciones previa baja y anotación en los libros de esta Secretaría.—Contra la presente resolución cabe recurso de casación, en el término de diez días ante esta Sección y para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ahmed Laaroussi, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 11 de noviembre de 1999.—El Secretario.—40.603.

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 118/99, a instancias de don Allati Amar, contra resolución del Consulado General de España en Nador, por la presente se notifica a usted la resolución recaída con fecha 22 de noviembre de 1999, que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia: La extiendo yo el Secretario para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para interponer recurso en forma sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico. Madrid, 22 de noviembre de 1999.—Auto.—En Madrid a 22 de noviembre de 1999.—Parte dispositiva.—La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Allati Amar. Notifíquese la presente resolución al recurrente mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».—Contra la presente resolución cabe recurso de casación en el término de diez días ante esta misma Sección. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Allati Amar, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 22 de noviembre de 1999.—El Secretario.—40.604.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1.529/99, interpuesto por don Karl Uwe Klein, contra resolución del Delegado del Gobierno en Madrid dictada en el expediente 2472-E/99, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretario señor Nogales Romeo.

En Madrid a 15 de noviembre de 1999.

La anterior comunicación del Colegio Oficial de Abogados de Madrid, únase, y visto su contenido requiérase a don Karl Uwe Klein, mediante notificación de la presente resolución, por medio de edictos en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de diez días a efectos de la tramitación de la justicia gratuita solicitada o interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Karl Uwe Klein, expido la presente, que firmo en Madrid a 15 de noviembre de 1999.—El Secretario.—40.289.

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1.094/99, interpuesto por don Austin Karnuah, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Ilustrísimos señores Presidente, Arana Azpitarte, De Mateo Menéndez.

En Madrid a 21 de octubre de 1999.

Dada cuenta; la anterior comunicación del Colegio de Abogados únase, y habiéndose denegado el derecho a la justicia gratuita al recurrente, requiérase a don Austin Karnuah para que en el plazo de diez días se persone con Letrado o Procurador de su elección, que le represente, con poder al efecto, y bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, para el caso de no verificarlo.

Contra la presente providencia cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el ilustrísimo señor Presidente, ante mí el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Austin Karnuah, expido la presente, que firmo en Madrid a 1 de diciembre de 1999.—El Secretario.—40.513.

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 294/95, interpuesto por don Stito Khadouj, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto número 603.—Ilustrísimos señores Presidente, don Pascual Lambert Serrano Iturrioz de Aulestia, Magistrados, don Miguel López-Muñiz Goñi y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 7 de abril de 1999.

Antecedente de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió al recurrente para que en el término de diez días interpusiera el recurso en forma, por medio de Abogado o Procurador, y sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamento de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Stito Khadouj contra resolución del Consulado General de España en Tetuán de fecha 31 de enero de 1995. Firme la presente resolución, procedáse a su archivo.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Stito Khadouj, expido la presente, que firmo en Madrid a 2 de diciembre de 1999.—El Secretario.—40.515.